

Información Registral expedida por

**RAQUEL SERRABASSA FERRER**

Registrador de la Propiedad de BARCELONA 14  
Joan Miro, 19 y 21 - Edif. Icaria - BARCELONA  
tlfno: 0034 93 2254046

correspondiente a la solicitud formulada por

**SFT SERVICIOS JURIDICOS SLP**

con DNI/CIF: B66015074



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: Z90MN77T

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

Su referencia: Finca 7222

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DESCRIPCION DE LA FINCA

ENTIDAD NÚMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL PUERTA PRIMERA, situado en segundo lugar a la izquierda entrando del vestíbulo general del edificio, con frente a la calle CONCHITA SUPERVIA, donde le corresponde el número 7, parte en la planta baja, que se compone de una nave y sanitarios, de superficie en junto ciento veintiséis metros noventa y ocho decímetros cuadrados, y parte en planta altillo o primera alta, compuesta de una nave de superficie ciento veintiséis metros ocho decímetros cuadrados. Ambas se comunican interiormente mediante escalera privativa. Linda en junto; frente, calle Conchita Supervía, donde abre puerta de acceso, y local puerta segunda o entidad número dos; izquierda entrando, casa números 3 y 5 de la calle Conchita Supervía; derecha, local puerta segunda o entidad número dos, hueco del ascensor, escalera general y rampa de acceso al sótano; y fondo, dicha rampa y finca números 6 al 14 de la calle María Barrientos.

Coficiente: 9'850%.

REFERENCIA CATASTRAL: 7115813DF2871E0001DZ.

FINCA DE SANTS 3 Nº: 7222

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 08065000238503

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.
INFEMA SA	A08827412

100,000000% del pleno dominio por título de compraventa.

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON Juan Ramón Ortega Vidal de Barcelona, el día 10 de Diciembre de 2004, con nº de protocolo 2413/2004.

Inscripción: 7ª Tomo: 2.484 Libro: 173 Folio: 54 Fecha: 14 de Febrero de 2005.

CARGAS

Llegado el caso de edificación de cualquiera de las fincas, la del número 7271, al folio 30, del libro 172 de Sants-3, tomo 2483 del archivo, y el resto que queda de esta finca número 6568, se CONSTITUYE un signo aparente de servidumbre, con el fin de formar un patio de los llamados mancomunados para el

servicio de ambas fincas, con la superficie de cuarenta metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, asentándose en aquéllas, a saber: Corresponde a la finca 7271 una superficie en dicho patio de veintinueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, que se toma del linde derecha entrando, que es la divisoria con esta finca-resto; estará situado a la distancia de seis metros, cincuenta centímetros de la alineación de la calle Conchita Supervía, y a siete metros -sin contar la parte de zona verde- de la divisoria de su linde posterior, teniendo las siguientes medidas: frente, mirando desde la calle, y fondo, en dos líneas de dos metros, veintidós centímetros y cuatro metros, quince centímetros; izquierda entrando, en tres líneas de un metro, ochenta y cinco centímetros, dos metros, veinte centímetros y un metro, ochenta centímetros, y derecha, en línea de cinco metros, ochenta y cinco centímetros. Corresponde a esta finca-resto una superficie en dicho patio de once metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que se toma del linde izquierda entrando, que es la divisoria con la finca 7271; estará situado a la distancia de seis metros, cincuenta centímetros de la alineación de la calle Conchita Supervía, y a siete metros -sin contar la parte de zona verde- de la divisoria de su linde posterior, teniendo las siguientes medidas: frente, mirando desde la calle, en dos líneas de un metro, quince centímetros y un metro, veinticinco centímetros; izquierda entrando, en línea de cinco metros, ochenta y cinco centímetros, derecha, en dos líneas de tres metros, treinta y cinco centímetros y dos metros, cincuenta centímetros; y fondo, en línea de dos metros, cuarenta centímetros. Se ESTABLECE un signo aparente de servidumbre entre la finca 7271 y esta finca-resto, de las siguientes características: a) PREDIO SIRVIENTE y DOMINANTE: Ambas fincas, o sea, que dicho signo aparente es recíproco. b) CONTENIDO. Paso e intercomunicación para personas y vehículos entre las dos expresadas fincas, concretamente en sus sectores o plantas sótanos respectivas, que serán elementos comunes de cada edificio, destinados a anexos a viviendas. Dicho signo aparente, cuando cada predio dominante y sirviente sea edificado, quedará especificada para ser utilizada a nivel de la planta sótanos de ambos, de modo que ambos sectores o plantas sótanos sean usados como único local destinado a aparcamiento de vehículos. La entrada y salida de personas a dichos predios, podrá hacerse por la rampa de acceso desde y hacia la calle, a construir en esta finca-resto, o por los demás accesos que se habiliten en cualquiera de las dos fincas. c) PARTICULARIDADES. En el uso de las dos fincas afectadas por la servidumbre, las decisiones de régimen interior y las relativas a su conservación y mejoras, se tomarán por mayoría de los titulares de las plazas de aparcamiento, a razón de un voto por plaza, presididas las asambleas por aquél de ellos que haya sido elegido de igual modo. Los gastos se distribuirán a razón de un cincuenta y cinco por ciento para los titulares de la finca 7271 y del restante cuarenta y cinco por ciento para los de esta finca-resto. Tanto la mancomunidad de patios, como el signo aparente de servidumbre establecidos, se considerarán, caso de enajenación de todo o parte de cualquiera de ambos predios, como título constitutivo para que la respectiva servidumbre continúe activa y pasivamente. Según resulta de una escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Victor Esquirol Blajot, a 13 de septiembre de 1985.

Por Procedencia de la Finca Nº: Sants 3/6568 Asiento: 2 Tomo: 2465 Libro: 162 Folio: 48 de Fecha 16/12/1985

-----

Las limitaciones derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituido el total edificio del que forma parte este departamento, según resulta de una escritura autorizada el 13 de septiembre de 1985, por el Notario de Barcelona, Don Victor Esquirol Blajot.

Por Procedencia de la Finca Nº: Sants 3/6568 Asiento: 3 Tomo: 2465 Libro: 162 Folio: 48 de Fecha 30/12/1985

-----

Cédula de Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, expedida el día 9 de julio de 1986, expediente número 08-1-0741-85, según nota de fecha 12 de noviembre de 1.986, puesta al margen de la inscripción 3ª de la finca matriz y 1ª de esta finca.

Por Procedencia de la Finca Nº: Sants 3/6568 Asiento: 1 Tomo: 2465 Libro: 162 Folio: 48 de Fecha 12/11/1986

-----

Ampliado y en su caso establecido el signo aparente de servidumbre constituido en la precedente inscripción 2ª entre la finca 7271, al folio 30 del libro 172 de Sants-3, tomo 2483 del archivo y esta finca-resto, haciéndolo extensivo a la finca número 7464, al folio 152, del libro 182 de Sants-3, tomo 2497 del archivo, dándole la siguiente nueva redacción: a) PREDIOS SIRVIENTES Y DOMINANTES: Las tres fincas indicadas, o sea, que dicho signo aparente es recíproco. b) CONTENIDO: Paso e intercomunicación para personas y vehículos entre las tres expresadas fincas, concretamente en sus sectores o plantas sótanos respectivas, que serán elementos comunes de cada edificio, destinados a anexos a viviendas. Dicho signo aparente, cuando cada predio dominante y sirviente sea edificado, quedará especificado para ser utilizado a nivel de la planta sótano de todos ellos, de modo que dichos sectores o plantas sótanos sean usados como un único local destinado a aparcamiento de vehículos. La entrada y salida de personas a dichos predios, podrá hacerse por la rampa de acceso desde y hacia la calle, a construir en la indicada finca número 2568, o por los demás accesos que se habiliten en cualquiera de las tres fincas antes indicadas. c) PARTICULARIDADES: En el uso de las tres fincas afectadas por la servidumbre, las decisiones de régimen interior y las relativas a su conservación y mejoras, se tomarán por mayoría de los titulares de las plazas de aparcamiento, a razón de un voto por plaza, presididas las asambleas por aquel de ellos que haya sido elegido de igual modo. Los gastos se distribuirán a razón de un 35% para los titulares de la finca 7271, un 29% para los titulares de la finca número 6568 y de un 36% para los titulares de la finca número 7464. El signo aparente ampliado o establecido, se considerará, caso de enajenación de todo o parte de cualquiera de las tres fincas afectadas -que son recíprocamente sirvientes y dominantes-, como título constitutivo para que la respectiva servidumbre continúe activa y pasivamente. Según resulta de una escritura autorizada a 24 de enero de 1986, por el Notario de Barcelona, Don Víctor Esquirol Blajot.

Por Procedencia de la Finca Nº: Sants 3/6568 Asiento: 4 Tomo: 2465 Libro: 162 Folio: 49 de Fecha 15/06/1987

HIPOTECA constituida sobre esta finca y otra más por INFEMA SA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, en garantía de un préstamo, RESPONDIENDO ésta de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS de CAPITAL, de CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS por INTERESES ORDINARIOS, de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS por INTERESES DE DEMORA y de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS por COSTAS Y GASTOS. El préstamo se pacta por un plazo ciento ochenta meses, contados a partir del día 10 de Diciembre de 2004. La fecha de pago de la primera cuota será el día 31 de Enero de 2005 y el pago de la última cuota se realizará el día 31 de diciembre de 2019. Resulta de una escritura autorizada el 10 de diciembre de 2004 por el Notario de Barcelona don Juan Ramón Ortega Vidal, número 2414.04 de su protocolo.

Inscripción: 8ª Tomo: 2.484 Libro: 173 Folio: 54 Fecha: 03/03/2005

MODIFICADA la hipoteca constituida en la inscripción 8ª, a favor de "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. " en cuanto a la creación de un periodo de carencia. Resulta de una escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Camilo J. Sexto Presas, el día veinte de diciembre de dos mil trece, número 2469 de protocolo.

Inscripción: 9ª Tomo: 3.446 Libro: 655 Folio: 202 Fecha: 18/02/2014

Afección durante CINCO años al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, puesta al margen de la inscripción/anotación que a continuación se indica.

Al Margen de Insc/Anot: 9 Tomo: 3.446 Libro: 655 Folio: 202 Fecha: 18/02/2014

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

Fecha de Emisión: DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

### ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

